

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso donde COLPENSIONES aporta Resolución mediante la cual da cumplimiento a las sentencias que son objeto de ejecución Sírvasse proveer. Cali, 21 de noviembre de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2729

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE:	JOSE HERNEY MARTINEZ CC N° 4.711.168 de Miranda
EJECUTADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2023-00490-00

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa que COLPENSIONES y la parte ejecutante aportan la Resolución SUB 305332 del 2 de noviembre de 2023, mediante la cual se reconoce a favor del señor JOSE HERNEY MARTINEZ la pensión de Vejez, el respectivo retroactivo y los intereses moratorios que fueron ordenados en las sentencias que son objeto de ejecución.

Igualmente, se dispone en el numeral segundo de dicha Resolución que se incluirá en nómina de pensionados al señor Martínez desde el mes de noviembre de 2023.

El apoderado de la parte ejecutante pone también en conocimiento esta resolución mediante memorial obrante a índice digital 06, y a su vez solicita que se continúe adelante con la ejecución por concepto de costas adeudadas.

En lo que respecta a las costas procesales, COLPENSIONES mediante memorial del 17 de noviembre de 2023, indica que fueron canceladas el 14 y 15 de noviembre de 2023.

De lo manifestado, este despacho revisó la plataforma del Banco Agrario se encuentra el siguiente depósito judicial:

N° DEL DEPOSITO JUDICIAL	FECHA	VALOR
469030002995232	14 de noviembre de 2023	\$4.160.000

En razón a ello, se ordenará la entrega del depósito judicial mencionado a favor JOSE HERNEY MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.711.168, a través del apoderado judicial Dr. ALVEIRO MURCIA OME, identificado con cedula de ciudadanía No 16.775.476 y portadora de la tarjeta profesional 233.815 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante en el cuaderno del proceso Ordinario 2019-220 (índice digital 01 folio 2-3 del proceso ordinario).

Así las cosas, con la entrega del mencionado título y teniendo en cuenta que no existe saldo pendiente por pagar, esta operadora judicial dará por terminado el proceso por pago total de la obligación.

No se condenará en costas a la parte ejecutada por cuanto las mismas no se causaron.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por **JOSE HERNEY MARTINEZ CC N° 4.711.168 de Miranda** contra **COLPENSIONES** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega del título judicial N°469030002995232 por valor de **\$ 4.160.000** a

favor **JOSE HERNEY MARTINEZ CC N° 4.711.168 de Miranda**, a través de la apoderada judicial Dr. ALVEIRO MURCIA OME, identificado con cedula de ciudadanía No 16.775.476 y portadora de la tarjeta profesional 233.815 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante en el cuaderno del proceso Ordinario 2019-220 (índice digital 01 folio 2-3 del proceso ordinario).

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas a la parte ejecutada por no haberse causado.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.
La Juez.,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

